



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

7430 SEGUNDA CONCESIÓN SUBVENCIONES GASTOS CORRIENTES PLAN+CERCA 2024
CORRESPONDIENTE A AYUNTAMIENTOS MÁS DE 1.000 HABITANTES Y RESTO DE ENTIDADES

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024, aprobó la “Concesión de subvenciones de gastos corrientes: Plan+Cerca 2024. Segunda Resolución, correspondiente a ayuntamientos de más de 1.000 habitantes y resto de entidades”, lo que, en los particulares de interés, a continuación, se transcribe literalmente:

“.../...

Primero.- Aprobar la RESOLUCIÓN SEGUNDA y conceder a los Ayuntamientos beneficiarios, de más de 1.000 habitantes y a las entidades que se relacionan, la subvención dineraria de Gastos Corrientes: Plan + Cerca 2024, por los importes definidos, resultantes de la valoración de los criterios de concesión conforme a la “Tabla de subvenciones por municipio”, establecida en la Base Sexta, apartado 2, que determina el importe máximo subvencionable previsto para cada una de las entidades solicitantes de la Línea 1 de subvención de gastos corrientes; y para la Línea 2 la recogida en la Base Sexta de la Convocatoria del Plan + Cerca 2023 - aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50 de 13/03/2023)- no requiriéndose fijar un orden de prelación de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024:

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
1	Ayuntamiento de Parcent	P0310000E	1.003	195.030,00 €
2	Ayuntamiento de Beniarrés	P0302800H	1.089	195.890,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
3	Ayuntamiento de Aigües	P0300400I	1.146	156.460,00 €
4	Ayuntamiento de Cañada	P0305200H	1.210	172.100,00 €
5	Ayuntamiento de Benidoleig	P0303000D	1.218	157.180,00 €
6	Ayuntamiento de Relleu	P0311200J	1.248	202.480,00 €
7	Ayuntamiento de Hondón de los Frailes	P0307800C	1.311	143.110,00 €
8	Ayuntamiento de Algueña	P0301300J	1.395	183.950,00 €
9	Ayuntamiento de Alcalalí	P0300600D	1.397	173.970,00 €
10	Ayuntamiento de Beneixama	P0302300I	1.697	196.970,00 €
11	Ayuntamiento de Salinas	P0311600A	1.733	182.330,00 €
12	Ayuntamiento de Daya Nueva	P0306100I	1.767	187.670,00 €
13	Ayuntamiento de Tibi	P0312900D	1.808	193.080,00 €
14	Ayuntamiento de Xara (La)	P0300018I	1.899	156.000,00 €
15	Ayuntamiento de Benferri	P0302500D	2.023	150.230,00 €
16	Ayuntamiento de Jacarilla	P0308000I	2.108	151.080,00 €
17	Ayuntamiento de San Isidro	P0300008J	2.208	152.080,00 €
18	Ayuntamiento de Beniarbeig	P0302600B	2.353	153.530,00 €
19	Ayuntamiento de Orba	P0309700C	2.379	168.790,00 €
20	Ayuntamiento de Romana (la)	P0311400F	2.632	171.320,00 €
21	Ayuntamiento de Granja de Rocamora	P0307400B	2.686	156.860,00 €
22	Ayuntamiento de Fondó de les Neus (El)/Hondón de las Nieves	P0307700E	2.698	241.980,00 €
23	Ayuntamiento de Poblets (els)	P0312600J	2.763	192.630,00 €
24	Ayuntamiento de Xaló	P0308100G	2.964	214.640,00 €
25	Ayuntamiento de Benijófar	P0303400F	3.473	169.730,00 €
26	Ayuntamiento de Busot	P0304600J	3.534	185.340,00 €
27	Ayuntamiento de Biar	P0304300G	3.607	216.070,00 €
28	Ayuntamiento de Algorfa	P0301200B	3.635	211.350,00 €
29	Ayuntamiento de Formentera del Segura	P0307000J	4.618	186.180,00 €
30	Ayuntamiento de Rafal	P0310900F	4.800	163.000,00 €
31	Ayuntamiento de Benitachell/Poble Nou de	P0304200I	4.858	218.580,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
	Benitaxell (el)			
32	Ayuntamiento de Agost	P0300200C	5.067	230.670,00 €
33	Ayuntamiento de Verger (el)	P0313800E	5.101	196.010,00 €
34	Ayuntamiento de Polop	P0310700J	5.339	202.373,00 €
35	Ayuntamiento de Montesinos (Los)	P0314100I	5.477	193.339,00 €
36	Ayuntamiento de Benejúzar	P0302400G	5.625	184.375,00 €
37	Ayuntamiento de Gata de Gorgos	P0307100H	6.515	200.605,00 €
38	Ayuntamiento de Jijona/Xixona	P0308300C	7.032	264.224,00 €
39	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	P0302100C	7.255	215.785,00 €
40	Ayuntamiento de Ondara	P0309500G	7.308	196.156,00 €
41	Ayuntamiento de Bigastro	P0304400E	7.361	191.527,00 €
42	Ayuntamiento de Cox	P0305800E	7.513	217.591,00 €
43	Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià	P0304800F	7.708	208.956,00 €
44	Ayuntamiento de Onil	P0309600E	7.763	209.341,00 €
45	Ayuntamiento de Dolores	P0306400C	7.919	210.433,00 €
46	Ayuntamiento de Redován	P0311100B	8.183	202.281,00 €
47	Ayuntamiento de Pinoso/Pinós (El)	P0310500D	8.281	277.967,00 €
48	Ayuntamiento de Pedreguer	P0310100C	8.558	214.906,00 €
49	Ayuntamiento de Monforte del Cid	P0308800B	8.777	236.439,00 €
50	Ayuntamiento de Finestrat	P0306900B	8.836	216.852,00 €
51	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	P0309200D	9.253	239.771,00 €
52	Ayuntamiento de Catral	P0305500A	9.275	219.925,00 €
53	Ayuntamiento de San Fulgencio	P0311800G	9.443	276.101,00 €
54	Ayuntamiento de Sax	P0312300G	10.072	260.504,00 €
55	Ayuntamiento de Pego	P0310200A	10.485	231.455,00 €
56	Ayuntamiento de Cocentaina	P0305600I	11.309	263.927,00 €
57	Ayuntamiento de Castalla	P0305300F	11.365	244.095,00 €
58	Ayuntamiento de Benissa	P0304100A	12.279	271.837,00 €
59	Ayuntamiento de Teulada	P0312800F	12.515	252.545,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
60	Ayuntamiento de Monóvar/Monòver	P0308900J	12.542	282.626,00 €
61	Ayuntamiento de Albatera	P0300500F	13.092	224.276,00 €
62	Ayuntamiento de Guardamar del Segura	P0307600G	17.328	229.656,00 €
63	Ayuntamiento de Rojales	P0311300H	17.451	264.902,00 €
64	Ayuntamiento de Callosa de Segura	P0304900D	19.484	253.968,00 €
65	Ayuntamiento de Alfàs del Pi (l')	P0301100D	20.518	235.518,00 €
66	Ayuntamiento de Aspe	P0301900G	21.473	246.473,00 €
67	Ayuntamiento de Almoradí	P0301500E	21.874	226.874,00 €
68	Ayuntamiento de Pilar de la Horadada	P0314200G	23.428	273.428,00 €
69	Ayuntamiento de Altea	P0301800I	23.820	253.820,00 €
70	Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant	P0311900E	25.275	225.275,00 €
71	Ayuntamiento de Calp	P0304700H	25.854	265.854,00 €
72	Ayuntamiento de Mutxamel	P0309000H	27.078	232.078,00 €
73	Ayuntamiento de Jávea/Xàbia	P0308200E	29.760	294.760,00 €
74	Ayuntamiento de Campello (el)	P0305000B	29.993	264.993,00 €
75	Ayuntamiento de Crevillent	P0305900C	30.191	285.191,00 €
76	Ayuntamiento de Petrer	P0310400G	33.914	283.914,00 €
77	Ayuntamiento de Villena	P0314000A	34.144	319.144,00 €
78	Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa (la)	P0313900C	36.093	271.093,00 €
79	Ayuntamiento de Santa Pola	P0312100A	37.816	252.816,00 €
80	Ayuntamiento de Dénia	P0306300E	45.622	270.622,00 €
81	Ayuntamiento de Elda	P0306600H	53.034	278.258,50 €
82	Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi	P0300900H	59.493	304.873,25 €
83	Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	P0312200I	59.928	264.982,00 €
84	Ayuntamiento de Benidorm	P0303100B	72.342	273.085,50 €
85	Ayuntamiento de Orihuela	P0309900I	82.449	385.612,25 €
86	Ayuntamiento de Torrevieja	P0313300F	89.290	322.322,50 €
87	Ayuntamiento de Elche/Elx	P0306500J	238.293	335.000,00 €
88	Ayuntamiento de Alicante/Alacant	P0301400H	349.282	330.000,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
89	EATIM Jesús Pobre	P0300034F	855	156.000,00 €
90	AEATIM Llosa de Camacho (La)	P5300601A	215	117.071,97 €
TOTAL				20.154.086,97 €

Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023:

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
1	Ayuntamiento de Benferri	P0302500D	2.023	201.280,00 €
2	Ayuntamiento de Jacarilla	P0308000I	2.108	227.624,00 €
3	Ayuntamiento de Alfàs del Pi (l')	P0301100D	20.518	371.336,00 €
4	Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant	P0311900E	25.275	353.900,00 €
5	Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa (la)	P0313900C	36.093	424.656,00 €
6	Ayuntamiento de Santa Pola	P0312100A	7.816	397.348,00 €
7	Ayuntamiento de Elda	P0306600H	53.034	437.297,00 €
8	Ayuntamiento de Alicante/Alacant	P0301400H	349.282	535.000,00 €
TOTAL				2.948.441,00 €

Segundo.- Rectificar el error material detectado en el Anexo I de las Bases de la presente Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan + CERCA 2024, en la línea correspondiente al Ayuntamiento de Beneixama, en los siguientes términos:

Donde dice:

"" .../...

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO2023	SUPERFICIE Km2	DENSIDAD hab. Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Beneixama	1697	34,89	48,64	0	101.970,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	186.970,00 €

.../... ""



Debe decir:

"" .../...

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO2023	SUPERFICIE Km2	DENSIDAD hab. Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Beneixama	1697	34,89	48,64	1	101.970,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	196.970,00 €

.../..."

Y en consecuencia, rectificar el error material detectado en el punto 2. de la Base Sexta "Criterios de distribución de la Subvención" de la Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan + CERCA 2024, en el sentido de corregir el importe máximo provincial de gasto corriente correspondiente al Ayuntamiento de Beneixama, en los siguientes términos, manteniéndose en todos sus extremos el resto de las Bases de la Convocatoria de referencia:

Donde dice:

"" .../...

Beneixama	1.697	186.970,00
-----------	-------	------------

.../..."

Debe decir:

"" .../...

Beneixama	1.697	196.970,00
-----------	-------	------------

.../..."

Tercero.- Inadmitir la solicitud de subvención presentada con fecha 8 de julio de 2024 (Rf. Registro General Entrada: RE-30405) por el Ayuntamiento de Novelda para la Línea 1 de Subvenciones Gastos Corrientes: Plan + Cerca 2024, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la Convocatoria de estas subvenciones, consistentes en no haber presentado la solicitud de subvención dentro de los plazos establecidos en la misma.



Cuarto.- Anticipar el abono del 100 % del importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos que no han renunciado de manera expresa al anticipo, conforme a las Bases Duodécima y Decimocuarta de la presente Convocatoria.

Quinto.- Las Entidades beneficiarias de esta Línea de Subvención quedan obligadas a difundir la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

Sexto.- La justificación de la subvención correspondiente a esta SEGUNDA RESOLUCIÓN de la Convocatoria, Líneas núm. 1 y 2, para los Ayuntamientos que no hayan renunciado al anticipo, se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y las Bases Duodécima y Decimo Cuarta de la Convocatoria, dentro del plazo comprendido según línea de actuación:

Línea subvención dineraria núm. 1: Gastos corrientes 2024

El periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la presente convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 14 de febrero de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos -que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 (la fecha máxima del reconocimiento de las correspondientes obligaciones será a 31 de diciembre de 2024), y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (14 de febrero de 2025).



En relación con los gastos realizados en el 2023 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50, de 23 de marzo de 2023).

Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.



Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

Línea subvención dineraria núm. 2: Gastos corrientes 2023

El periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la presente convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 14 de febrero de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos -que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente.

En relación con los gastos realizados en el 2022 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43, de 3 de marzo de 2022); y en relación con los gastos realizados en el 2023, Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención de la Línea 1 subvención gastos corrientes: Plan + CERCA 2024.



Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en caso de que proceda, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

Séptimo.- La justificación de la subvención correspondiente a esta SEGUNDA RESOLUCIÓN de la Convocatoria, Líneas núm. 1 y 2, para los Ayuntamientos que hayan renunciado al anticipo, se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y las Bases Decimotercera y Decimoquinta de la Convocatoria, dentro del plazo comprendido según línea de actuación:



Línea subvención dineraria núm. 1: Gastos corrientes 2024

Para este supuesto, la justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 10 de octubre de 2024, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2023 y/o 2024, concretamente entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, mediante presentación de la siguiente documentación:

Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos -que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Del mismo modo se procederá directamente a la minoración proporcional cuando en el Impreso 1-A presentado por la entidad beneficiaria se incluyan gastos no incluidos en el objeto de la subvención a la que se refiere la Base Quinta que rige la Convocatoria, abonándose solo los gastos justificados objeto de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (10 de octubre de 2024)

En relación con los gastos realizados en el 2023 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50, de 23 de marzo de 2023).

Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.



Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Línea subvención dineraria núm. 2: Gastos corrientes 2023

Para este supuesto, la justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 10 de octubre de 2024, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2022 y/o 2023, concretamente entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, mediante presentación de la siguiente documentación:

Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos -que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la



reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Del mismo modo se procederá directamente a la minoración proporcional cuando en el Impreso 1-A presentado por la entidad beneficiaria se incluyan gastos no incluidos en el objeto de la subvención a la que se refiere la Base Quinta que rige la Convocatoria, abonándose solo los gastos justificados objeto de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente.

En relación con los gastos realizados en el 2022 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43, de 3 de marzo de 2022). Y en relación con los gastos realizados en 2023, Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención de la Línea 1 de subvención de gastos corrientes: Plan + CERCA 2024.

Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.



Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Octavo.- Disponer a favor de las entidades beneficiarias el gasto correspondiente a cada una de las subvenciones concedidas, que asciende a un total de 23.102.527,97 euros, que se imputará a las aplicaciones del Presupuesto Provincial vigente que a continuación se relacionan:

Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	APLICACIÓN 31.9201.4620100
1	Ayuntamiento de Parcent	P0310000E	1.003	195.030,00 €
2	Ayuntamiento de Beniarrés	P0302800H	1.089	195.890,00 €
3	Ayuntamiento de Aigües	P0300400I	1.146	156.460,00 €
4	Ayuntamiento de Cañada	P0305200H	1.210	172.100,00 €
5	Ayuntamiento de Benidoleig	P0303000D	1.218	157.180,00 €
6	Ayuntamiento de Relleu	P0311200J	1.248	202.480,00 €
7	Ayuntamiento de Hondón de los Frailes	P0307800C	1.311	143.110,00 €
8	Ayuntamiento de Algueña	P0301300J	1.395	183.950,00 €
9	Ayuntamiento de Alcalalí	P0300600D	1.397	173.970,00 €
10	Ayuntamiento de Beneixama	P0302300I	1.697	196.970,00 €
11	Ayuntamiento de Salinas	P0311600A	1.733	182.330,00 €
12	Ayuntamiento de Daya Nueva	P0306100I	1.767	187.670,00 €
13	Ayuntamiento de Tibi	P0312900D	1.808	193.080,00 €
14	Ayuntamiento de Xara (La)	P0300018I	1.899	156.000,00 €
15	Ayuntamiento de Benferri	P0302500D	2.023	150.230,00 €
16	Ayuntamiento de Jacarilla	P0308000I	2.108	151.080,00 €
17	Ayuntamiento de San Isidro	P0300008J	2.208	152.080,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	APLICACIÓN 31.9201.4620100
18	Ayuntamiento de Beniarbeig	P0302600B	2.353	153.530,00 €
19	Ayuntamiento de Orba	P0309700C	2.379	168.790,00 €
20	Ayuntamiento de Romana (la)	P0311400F	2.632	171.320,00 €
21	Ayuntamiento de Granja de Rocamora	P0307400B	2.686	156.860,00 €
22	Ayuntamiento de Fondó de les Neus (El)/Hondón de las Nieves	P0307700E	2.698	241.980,00 €
23	Ayuntamiento de Poblets (els)	P0312600J	2.763	192.630,00 €
24	Ayuntamiento de Xaló	P0308100G	2.964	214.640,00 €
25	Ayuntamiento de Benijófar	P0303400F	3.473	169.730,00 €
26	Ayuntamiento de Busot	P0304600J	3.534	185.340,00 €
27	Ayuntamiento de Biar	P0304300G	3.607	216.070,00 €
28	Ayuntamiento de Algofra	P0301200B	3.635	211.350,00 €
29	Ayuntamiento de Formentera del Segura	P0307000J	4.618	186.180,00 €
30	Ayuntamiento de Rafal	P0310900F	4.800	163.000,00 €
31	Ayuntamiento de Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (el)	P0304200I	4.858	218.580,00 €
32	Ayuntamiento de Agost	P0300200C	5.067	230.670,00 €
33	Ayuntamiento de Verger (el)	P0313800E	5.101	196.010,00 €
34	Ayuntamiento de Polop	P0310700J	5.339	202.373,00 €
35	Ayuntamiento de Montesinos (Los)	P0314100I	5.477	193.339,00 €
36	Ayuntamiento de Benejúzar	P0302400G	5.625	184.375,00 €
37	Ayuntamiento de Gata de Gorgos	P0307100H	6.515	200.605,00 €
38	Ayuntamiento de Jijona/Xixona	P0308300C	7.032	264.224,00 €
39	Ayuntamiento de Banyeres de Mariola	P0302100C	7.255	215.785,00 €
40	Ayuntamiento de Ondara	P0309500G	7.308	196.156,00 €
41	Ayuntamiento de Bigastro	P0304400E	7.361	191.527,00 €
42	Ayuntamiento de Cox	P0305800E	7.513	217.591,00 €
43	Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià	P0304800F	7.708	208.956,00 €
44	Ayuntamiento de Onil	P0309600E	7.763	209.341,00 €
45	Ayuntamiento de Dolores	P0306400C	7.919	210.433,00 €
46	Ayuntamiento de Redován	P0311100B	8.183	202.281,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	APLICACIÓN 31.9201.4620100
47	Ayuntamiento de Pinoso/Pinós (El)	P0310500D	8.281	277.967,00 €
48	Ayuntamiento de Pedreguer	P0310100C	8.558	214.906,00 €
49	Ayuntamiento de Monforte del Cid	P0308800B	8.777	236.439,00 €
50	Ayuntamiento de Finestrat	P0306900B	8.836	216.852,00 €
51	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	P0309200D	9.253	239.771,00 €
52	Ayuntamiento de Catral	P0305500A	9.275	219.925,00 €
53	Ayuntamiento de San Fulgencio	P0311800G	9.443	276.101,00 €
54	Ayuntamiento de Sax	P0312300G	10.072	260.504,00 €
55	Ayuntamiento de Pego	P0310200A	10.485	231.455,00 €
56	Ayuntamiento de Cocentaina	P0305600I	11.309	263.927,00 €
57	Ayuntamiento de Castalla	P0305300F	11.365	244.095,00 €
58	Ayuntamiento de Benissa	P0304100A	12.279	271.837,00 €
59	Ayuntamiento de Teulada	P0312800F	12.515	252.545,00 €
60	Ayuntamiento de Monóvar/Monóver	P0308900J	12.542	282.626,00 €
61	Ayuntamiento de Albuera	P0300500F	13.092	224.276,00 €
62	Ayuntamiento de Guardamar del Segura	P0307600G	17.328	229.656,00 €
63	Ayuntamiento de Rojales	P0311300H	17.451	264.902,00 €
64	Ayuntamiento de Callosa de Segura	P0304900D	19.484	253.968,00 €
65	Ayuntamiento de Alfàs del Pi (l')	P0301100D	20.518	235.518,00 €
66	Ayuntamiento de Aspe	P0301900G	21.473	246.473,00 €
67	Ayuntamiento de Almoradí	P0301500E	21.874	226.874,00 €
68	Ayuntamiento de Pilar de la Horadada	P0314200G	23.428	273.428,00 €
69	Ayuntamiento de Altea	P0301800I	23.820	253.820,00 €
70	Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant	P0311900E	25.275	225.275,00 €
71	Ayuntamiento de Calp	P0304700H	25.854	265.854,00 €
72	Ayuntamiento de Mutxamel	P0309000H	27.078	232.078,00 €
73	Ayuntamiento de Jávea/Xàbia	P0308200E	29.760	294.760,00 €
74	Ayuntamiento de Campello (el)	P0305000B	29.993	264.993,00 €
75	Ayuntamiento de Crevillent	P0305900C	30.191	285.191,00 €
76	Ayuntamiento de Petrer	P0310400G	33.914	283.914,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	APLICACIÓN 31.9201.4620100
77	Ayuntamiento de Villena	P0314000A	34.144	319.144,00 €
78	Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa (la)	P0313900C	36.093	271.093,00 €
79	Ayuntamiento de Santa Pola	P0312100A	37.816	252.816,00 €
80	Ayuntamiento de Dénia	P0306300E	45.622	270.622,00 €
81	Ayuntamiento de Elda	P0306600H	53.034	278.258,50 €
82	Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi	P0300900H	59.493	304.873,25 €
83	Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	P0312200I	59.928	264.982,00 €
84	Ayuntamiento de Benidorm	P0303100B	72.342	273.085,50 €
85	Ayuntamiento de Orihuela	P0309900I	82.449	385.612,25 €
86	Ayuntamiento de Torrevieja	P0313300F	89.290	322.322,50 €
87	Ayuntamiento de Elche/Elx	P0306500J	238.293	335.000,00 €
88	Ayuntamiento de Alicante/Alacant	P0301400H	349.282	330.000,00 €
89	EATIM Jesús Pobre	P0300034F	855	156.000,00 €
90	AEATIM Llosa de Camacho (La)	P5300601A	215	117.071,97 €
				20.154.086,97 €

Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	APLICACIÓN 31.92014620200
1	Ayuntamiento de Benferri	P0302500D	2.023	201.280,00 €
2	Ayuntamiento de Jacarilla	P0308000I	2.108	227.624,00 €
3	Ayuntamiento de Alfàs del Pi (l')	P0301100D	20.518	371.336,00 €
4	Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant	P0311900E	25.275	353.900,00 €
5	Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa (la)	P0313900C	36.093	424.656,00 €
6	Ayuntamiento de Santa Pola	P0312100A	7.816	397.348,00 €
7	Ayuntamiento de Elda	P0306600H	53.034	437.297,00 €
8	Ayuntamiento de Alicante/Alacant	P0301400H	349.282	535.000,00 €
				2.948.441,00 €



Noveno.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Décimo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos que procedan en derecho.”.

Lo que se comunica para conocimiento de todos los interesados, a efectos de notificación, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL ÁREA

DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y
HACIENDA

LA SECRETARIA GENERAL